

Estado de Illinois

Departamento de Seguridad Laboral

---



# Presenté mi reclamo. ¿Qué sucede ahora?

# Determinación UI

Dentro de los 7 a 10 días de presentar su reclamo, usted recibirá una Determinación del Seguro de Desempleo (UI) por correo (ver ejemplo a continuación). Entre otras cosas, la Determinación UI muestra los salarios de su período base, su monto de beneficio semanal y su día de certificación quincenal.

Departamento de Seguridad de Empleo de Illinois  
P.O. Box 19509  
Springfield, IL 62794  
Teléfono: (800) 244-5631 TTY: (866) 488-4016  
Fax (217) 557-4913  
www.ides.illinois.gov

JOE SMITH  
123 MAIN ST  
CHICAGO, IL 12345-6789

Fecha de envío: 10/07/2015  
ID Solicitante: 1234564

## Determinación UI

Tipo de familiar a cargo: ninguno  
Método de pago: tarjeta de débito pendiente  
Último empleador: INDUSTRY, INC  
06/30/2015 Motivo de desempleo: despido (falta de trabajo)

Tipo de presentación: Internet  
Último día trabajado:

Su día de certificación quincenal es: martes

Su primera fecha de certificación es: 21/07/2015

La mejor manera de certificar sus beneficios es a través de Internet. Usted puede certificar los beneficios en línea en [www.ides.illinois.gov/certify](http://www.ides.illinois.gov/certify). También puede hacer una certificación telefónica llamando al (312) 338-4337. Estos servicios están disponibles de lunes a viernes de 5 a. m. a 7:30 p. m.

Usted eligió que se dedujera el impuesto federal a la renta de sus beneficios de desempleo; se retendrá el 10,00 % y se enviará al Servicios de Impuestos Internos.

Usted eligió que se dedujera el impuesto estatal a la renta de sus beneficios de desempleo; se retendrá el 4,95 % y se enviará al Departamento de Impuestos de Illinois.

Usted tiene la opción de depositar el pago de sus beneficios UI directamente en su cuenta corriente, o que se aplique directamente a una tarjeta de débito. Para comenzar el proceso, visite la página web del IDES en [www.ides.illinois.gov](http://www.ides.illinois.gov) y busque las opciones de pago o comuníquese con la Agencia al número de teléfono indicado anteriormente.

Su estado actual de pago es tarjeta de débito pendiente. Se le emitirá una tarjeta de débito dentro de los próximos 7 días. Esta tarjeta debe ser activada llamando al (866) 728-2167 para recibir sus beneficios, por favor actívela apenas la reciba.

Fecha de inicio del año de beneficios: 05/07/2015  
Fecha del reclamo: 05/07/2015

Fecha de finalización del año de beneficios: 04/07/2016  
Tipo de programa: Regular

### Trimestres del periodo calificado y salarios pagados

Nombre del empleador	2/1/2014 (USD)	3/1/2014 (USD)	4/1/2014 (USD)	11/2015 (USD)
INDUSTRY, INC.	31.629,20	5.271,54	37.669,54	31.457,95

\*Si alguno de los salarios indicados anteriormente no es suyo, o si no se muestra ningún salario, comuníquese con la Agencia al número indicado anteriormente.

### Determinación monetaria UI

Monto de beneficio semanal: 426,00      Asignación de familiar a cargo: 0,00      Monto semanal: 426,00

Saldo de beneficio máximo (no incluye asignación de familiar a cargo): 11.076,00

Si cree que esta información es incorrecta o necesita información adicional, comuníquese con la Agencia al número indicado anteriormente.

## Requisitos de certificación

- Certifique su cumplimiento de requisitos cada dos semanas.
  - Puede certificarse en línea a través de la página web del IDES  
○ o en forma telefónica utilizando el sistema Tele-Serve.
- Informe todos los salarios brutos ganados durante las semanas cubiertas por la certificación.
  - Los salarios deben ser informados en la semana en la que fueron ganados, no en la semana en que se recibió el pago.
- Certifique en su día de certificación sin tener en cuenta ninguna entrevista de adjudicación pendiente.
  - Si usted no puede certificar ese día, puede hacerlo el jueves o viernes de esa semana.
- No se aceptarán certificaciones tardías.
  - La falta de certificación en su día asignado (o jueves o viernes de la misma semana) podría causar la denegación de los beneficios o la demora en el procesamiento de los mismos.

## Certificación en línea

**De lunes a viernes de 5:00 a. m. a 7:30 p. m.**

- La mejor manera de certificar es a través de Internet.
- Visite [www.ides.illinois.gov/certify](http://www.ides.illinois.gov/certify)
- Revise la información de la página, incluyendo **Errores comunes cometidos por Solicitantes UI**;
- Haga clic en **Certifique sus beneficios**. Esto lo llevará a la página de ingreso.

## Preguntas de certificación

A continuación, hay una lista de preguntas formuladas durante el proceso de certificación. Revise y prepare las respuestas antes de certificar para asegurar una certificación rápida y precisa. Sus respuestas a las preguntas determinarán su acceso a los beneficios. Asimismo, dependiendo del programa del que reciba beneficios, podrán formularle algunas preguntas adicionales.

1. ¿Recibió o recibirá un pago de vacaciones durante el período de domingo a sábado (fecha de inicio de la semana 1 hasta fecha de finalización de semana 2)?
  - Si la respuesta es afirmativa, ingrese el monto bruto de su pago de vacaciones (antes de deducciones) de cada semana.
  - **Consejo: tenga el monto de su pago de vacaciones a mano.**
2. ¿Trabajó durante el período de domingo (fecha de inicio de la semana 1) a sábado (fecha de finalización de semana 2)?
  - Si la respuesta es afirmativa, ingrese el monto total de ingresos (antes de deducciones) de cada semana.
  - **Consejo: tenga el monto de sus ingresos brutos antes de impuestos y otras deducciones a mano.**
3. ¿Su situación de familiares a cargo cambió durante este período de certificación?
4. ¿Estuvo apto y disponible para trabajar cada día durante su semana normal de trabajo?
  - Si la respuesta es negativa, ingrese la cantidad de días que no estuvo disponible para trabajar en cada una de las semanas.
5. ¿Buscó trabajo en forma activa durante la semana del domingo (fecha de inicio de la semana 1) a sábado (fecha de finalización de semana 2)?
6. Además del Seguro Social, ¿recibe o solicitó una pensión por retiro o discapacidad?
  - Si la respuesta es afirmativa, ¿cambió el monto?
7. ¿Asistió a la escuela o recibió capacitación?
  - Si la respuesta es afirmativa, ¿asistió a todos los cursos de capacitación programados?
  - Si la respuesta es negativa, ingrese la cantidad de días en los que no asistió a clase.
8. ¿Tiene un reclamo actual por accidente de trabajo o espera recibir un pago por una discapacidad temporaria?
9. ¿Su número de teléfono cambió?
  - Si la respuesta es afirmativa, ingrese su nuevo número telefónico de diez dígitos.
10. ¿Su domicilio postal cambió?

# Tele-Serve

**De lunes a viernes de 5:00 a. m. a 7:30 p. m.  
(312) 338-IDES / (312) 338-4337**

**Illinois Relay: (800) 526-0844 TTY o 711**

**Illinois Relay: (800) 526-0857 Voz o 711**

Usted puede certificar sus beneficios a través de Tele-Serve. Tele-Serve también le permite obtener información acerca de sus beneficios ya sea que certifique por Internet o por teléfono. La información de pagos estará disponible un día hábil después de certificar.

La primera vez que llame, usted creará un número de identificación personal (PIN). Anótelo y guárdelo en un lugar seguro. No comparta su PIN con ninguna persona. Lo necesitará cada vez que llame. Cuando llame, tenga la siguiente información disponible:

1. Su número del Seguro Social y su PIN;
2. Todos los salarios brutos que haya ganado (antes de impuestos y otras deducciones);
3. Papel y lápiz para anotar cualquier información que le suministren durante su llamada.



Presione 1: para reclamar semanas de empleo

Presione 2: para presentar un reclamo adicional o para reabrir un reclamo por beneficios del seguro de desempleo

Presione 3: para verificar el estado de su reclamo (también para solicitar el formulario 1099G del Impuesto Federal a la Renta)

Presione 4: para establecer o cambiar su PIN

Presione 5: para obtener información general

Después de marcar el número de Tele-Serve, ingrese su PIN y responda las preguntas automáticas. No corte hasta que Tele-Serve le informe que su reclamo fue aceptado.

# Información adicional

**Usted debe completar su inscripción en Servicios de Empleo de Illinois antes de poder recibir el pago de sus beneficios del seguro de desempleo.** Registrarse para trabajar es un requisito legal para los individuos que solicitaron los beneficios. Salvo que sean diferidos, los solicitantes de Illinois deben inscribirse en **www.IllinoisJobLink.com**.

Registrarse para trabajar lo ayudará a conectarse con los trabajos disponibles.

## **Usted debe estar buscando trabajo en forma activa.**

Si usted busca trabajo en **www.IllinoisJobLink.com**, nuestros esfuerzos de búsqueda de trabajo se mantendrán automáticamente. La búsqueda de trabajo realizada fuera de **www.IllinoisJobLink.com** también pueden registrarse en el formulario de **Registro de búsqueda de trabajo (ADJ034F)**, que puede encontrar en **www.ides.illinois.gov**.

## **Conserve sus registros de búsqueda laboral.**

Una determinación inicial que usted estaba buscando trabajo en forma activa durante una semana por la cual reclamó beneficios podría estar sujeta a reconsideración más tarde (la determinación podría ser reconsiderada, aun cuando le hubieran pagado beneficios o si usted hubiera vuelto a trabajar desde entonces).

Para conservar la evidencia de su búsqueda laboral activa, no descarte su registro escrito de búsqueda laboral correspondiente a cualquier semana por la que haya solicitado beneficios hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de dicha semana. Además, si existe una apelación pendiente acerca de su búsqueda laboral activa en una semana, mantenga su registro escrito de búsqueda laboral hasta que haya una resolución final sobre ese asunto.

**Si su último empleo fue en una empresa de ayuda temporaria,** asegúrese de comunicarse con esa firma cada semana para mantener el cumplimiento de los requisitos para recibir beneficios.

**Informe su reincorporación laboral al IDES en forma inmediata.** Los empleadores tienen la obligación de informar todas las nuevas contrataciones a esta agencia. Estos informes se utilizan para identificar a los individuos que están cobrando beneficios del seguro de desempleo después de reincorporarse a trabajar. No informar su reincorporación laboral o todos los salarios brutos ganados durante las semanas cubiertas por su certificación generará un exceso de pago de beneficios y, posiblemente, una determinación de fraude. Si se determina la existencia de fraude, las consecuencias podrían incluir la imposición de semanas de penalidad y la acusación por fraude a los beneficios del Estado.

La primera semana del reclamo de un nuevo año de beneficios es una semana de espera. **No se pagan beneficios durante la semana de espera.**

Si sus salarios brutos de cualquier semana son inferiores al monto de su beneficio semanal, usted podrá seguir cumpliendo los requisitos para recibir **beneficios parciales**.

Usted debería recibir el pago de beneficios aproximadamente tres días después de certificar. O, si su cumplimiento de requisitos resulta cuestionado, usted recibirá una respuesta por correo dentro de los 10 días hábiles posteriores a su certificación.

Se emite una **tarjeta de débito** automáticamente por cada nuevo reclamo de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Sin embargo, los solicitantes pueden optar por recibir los beneficios a través de **depósito directo** en su cuenta corriente o caja de ahorros. El **depósito directo** seguro y eficiente: usted no tendrá que preocuparse por la pérdida de su tarjeta de débito y no necesitará un PIN para acceder a sus fondos, y no hay cargos bancarios adicionales asociados con el depósito directo. Los **depósitos directos** pueden establecerse en línea en [www.ides.illinois.gov](http://www.ides.illinois.gov)

Cumpliendo las pautas federales, usted podrá ser identificado para acceder a los Servicios de **Reempleo** que ofrecen varias organizaciones estatales y locales. Si usted es derivado por el IDES a cualquiera de estos servicios de reempleo, **tiene la obligación de participar** en estos servicios, o sus beneficios podrían ser suspendidos.

Es posible que tenga una **entrevista de adjudicación** para determinar su cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios. Si fuera necesario, usted recibirá un aviso por correo con la fecha y el horario de una entrevista telefónica. La falta de disponibilidad para la entrevista podría afectar su cumplimiento de requisitos para acceder a los beneficios. Si usted no puede estar disponible en la fecha y hora de la entrevista programada, es su responsabilidad comunicarse con el IDES usando el formulario de cambio de entrevista incluido con el aviso.

**Usted tiene derecho a apelar** cualquier decisión que le niegue sus beneficios. Si usted tiene alguna pregunta sobre sus derechos de apelación, comuníquese con el IDES. Si usted presentó una apelación, **continúe certificando** durante sus semanas de desempleo, aunque no reciba beneficios hasta que se decida la apelación.

The U.S. Postal Service will not forward IDES mail. You may **change your address, name or other information online at [www.ides.illinois.gov](http://www.ides.illinois.gov)** or you may call IDES Claimant Services at (800) 244-5631.

**El seguro de desempleo está sujeto a impuestos federales y estatales sobre la renta.** Usted podrá elegir voluntariamente que uno o ambos impuestos, el impuesto federal y estatal sobre la renta, sean deducidos y retenidos del pago de sus beneficios. La retención será del 10 % para el impuesto federal y del 4,95 % para el Estado de Illinois.

**La información de su reclamo es confidencial** por ley. No podemos suministrarle la información de su reclamo a su cónyuge o a otros familiares. Sin embargo, de conformidad con la Sección 1900 de la Ley de Seguro de Desempleo, cualquier información que usted suministre al Departamento de Seguridad Laboral podrá ser compartida con sus anteriores empleadores o sus representantes.

**Servicios al Solicitante: (800) 244-5631**

**TTY: (866) 488-4016**

# Avisos importantes

## ¿POR QUÉ EL IDES RECOPILA Y UTILIZA LOS NÚMEROS DEL SEGURO SOCIAL?

El Departamento de Seguridad Laboral de Illinois recopila y utiliza los números del seguro social (SSN) en la administración del seguro de desempleo y en los programas de servicios de empleo. Las leyes estatales y federales exigen que el Departamento utilice los SSN para verificar la identidad de los solicitantes del seguro de desempleo. Los SSN se utilizan en la administración de los programas de servicios de empleo para verificar que los solicitantes del beneficio de desempleo estén registrados para trabajar en el servicio de empleo, como lo exige la ley. El Departamento también utiliza los SSN para el desarrollo de estadísticas. Las estadísticas no identifican individuos ni divulgan los SSN. El Departamento cumple con los estrictos requisitos establecidos en las leyes estatales y federales para mantener la confidencialidad de los SSN y protegerlos contra su divulgación no autorizada.

## BENEFICIOS DE ASISTENCIA DE TRA

Los trabajadores que pierden sus trabajos, o que sufren la reducción de sus horas de trabajo y sus salarios como resultado del aumento de las importaciones o la mudanza de sus trabajos hacia otros países, pueden calificar para recibir beneficios adicionales bajo la Ley de Comercio Federal de 1974 y sus enmiendas (Ley de Comercio de 2002 o Ley de asistencia por ajuste del Comercio y la Globalización de 2009 o Ley de extensión de asistencia por ajuste del Comercio de 2011 o Ley de nueva autorización de asistencia por ajuste del Comercio de 2015). El grupo de trabajadores debe estar certificado para acceder a los beneficios por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Los beneficios administrados por el IDES incluyen apoyo de ingresos, el Crédito impositivo de cobertura de salud y el complemento salarial de reempleo para trabajadores mayores.

## LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LEY

El Departamento de Seguridad Laboral de Illinois (IDES) administra programas autorizados por la Ley Wagner-Peyser Act (Servicio de empleo) y los programas de seguro de desempleo autorizados bajo el Título III de la Ley de Seguridad Social. Es contrario a la ley que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois (IDES), receptor de asistencia financiera federal, discriminar en base a lo siguiente: contra cualquier individuo de Estados Unidos en base a raza, edad, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, filiación política o creencia; y en contra de cualquier beneficiario de programas con asistencia financiera del Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza de Trabajo de (WIA) sobre la base de la ciudadanía o estado de inmigrante legalmente autorizado a trabajar en Estados Unidos, o su participación en cualquier programa o actividad de asistencia financiera del Título I de la WIA.

### IDES no debe discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

Decidir quién será admitido a cualquier programa o actividad de asistencia financiera del Título I de la WIA, o tendrá acceso al mismo; ofrecer oportunidades en dichos programas o actividades, o tratar a cualquier persona respecto de los mismos; o tomar decisiones de empleo en la administración de dichos programas o actividades, o en conexión con los mismos.

### ¿Qué debe hacer si cree que fue discriminado?:

Si cree que fue discriminado en los programas o actividades de "Servicio de empleo" o "Seguro de desempleo", usted podrá presentar una queja dentro de los 180 días de la fecha de la presunta violación ante: el Funcionario de Igualdad de Oportunidades del IDES, Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo/Acción Afirmativa, 33 S. State Street, Chicago, Illinois 60603- 2803 o el Director del Centro de Derechos Civiles (CRC) del Departamento de Trabajo de EE. UU., 200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington, DC 20210.

Si usted presenta su queja ante el IDES, debe esperar a que el IDES emita un Aviso de Acción Final por escrito, o hasta que pasen 90 días (lo que ocurra antes), antes de presentar su queja ante el Centro de Derechos Civiles (ver domicilio arriba).

Si el IDES no le entrega un Aviso de Acción Final por escrito dentro de los 90 días contados a partir de la fecha en la que usted presentó su queja, usted no tiene que esperar a la emisión del Aviso del IDES para presentar su queja ante el CRC. Sin embargo, usted debe presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días de la fecha límite de los 90 días (en otras palabras, dentro de los 120 días de la fecha en la que usted presentó su queja ante el IDES).

Si el IDES le envía un Aviso de Acción Final por escrito sobre su queja, pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, podrá presentar su queja ante el CRC. Usted debe presentar su queja ante el CRC dentro de los 30 días de la fecha de recepción del Aviso de Acción Final del IDES.

El IDES es un empleador que brinda igualdad de oportunidades y cumple con todas las leyes estatales y federales anti discriminación en la administración de sus programas. Existen ayudas y servicios auxiliares por pedido para individuos con discapacidades. Comuníquese con el Gerente de la oficina del IDES más cercana o con el Funcionario de Igualdad de Oportunidades de Empleo al (312) 793-9290 o TDD (888) 340-1007.